



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
TERCER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE COPIAPÓ Y LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

Copiapó, 13 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 106**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

**CONSIDERANDO:**

La PROV. N° 1001, de 10 de noviembre de 2023, de Rectoría, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en la cual solicita emitir resolución que apruebe Convenio de Colaboración entre el Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de Copiapó y la Universidad de Atacama - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Carrera de Derecho.

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio de Colaboración entre el Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de Copiapó y la Universidad de Atacama, según se señala a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
TERCER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE COPIAPÓ  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

En Copiapó, a 25 de octubre de dos mil veintitrés, entre el Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de Copiapó, representado por su Jueza Titular, doña Alejandra Orellana Negrez, con domicilio en Avenida Copayapu N° 1134 Segundo Piso, Copiapó, en adelante e indistintamente "el Tribunal", por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° 71.236.700-8, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector don Forlín Aguilera Olivares, Cédula Nacional de Identidad N° 13.760.526-0, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

- La **Universidad de Atacama**, es una institución de educación superior pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y la excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos, junto con la preparación íntegra de sus alumnos, quienes obtendrán las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y nuestra región. *Que la visión* de la Universidad de Atacama busca aires de renovación constante conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad. Con la alta calidad de los profesionales que les acompañan, buscan ser y seguir siendo una institución de Educación Superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama y, desde ella, proyectar un desarrollo hacia el resto del país.
- Por su parte, el Poder Judicial tiene dentro de sus objetivos, el acercamiento a la comunidad y a las instituciones que la componen, entre ellos, la Universidad de Atacama, por el arraigo que tiene como una Institución Pública de Educación Superior. Dentro de los principios que inspiran el Plan Estratégico 2021-2025 del Poder Judicial, se encuentra el ejercer la función jurisdiccional de manera accesible, inclusiva y socialmente responsable.
- En el marco de estos principios e ideas, el Poder Judicial, a través del Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de Copiapó, desea compartir su experiencia en la Administración de Justicia y en la aplicación del Derecho, con alumnos de la Universidad de Atacama, con el fin que estos puedan conocer todas las tareas que desarrollan los jueces y de esa forma, contribuir a la formación académica de los alumnos, como *organismo co-formador*.
- La Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama contempla en el cuarto y quinto año del plan de estudios la asignatura Pasantías, la que tiene entre sus objetivos contribuir a que los(as) estudiantes desarrollen destrezas, habilidades y competencias propias de la profesión de Abogado(a) en un ambiente de trabajo real, bajo supervisión y control, estimulando así sus habilidades jurídicas con sentido de responsabilidad ética y compromiso social.

Por lo tanto y teniendo especialmente presente las atribuciones y propósitos antes enunciados, las instituciones comparecientes acuerdan:





**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la **Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama** podrá enviar al **Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de Copiapó**, a estudiantes que hayan inscrito la asignatura Pasantías, con la finalidad de cumplir una o más funciones de aquellas que se realizan en dicha institución, esto es en términos amplios, resolver en derecho controversias de naturaleza civil y procesal civil.

En dicho contexto, las partes acuerdan que la asignación de las tareas será de responsabilidad y supervisión del Juzgado, teniendo como único límite el hecho que las tareas asignadas deben guardar estricta vinculación con aquellas que realicen los jueces en el desempeño de sus funciones constitucionales.

**SEGUNDO:** Por su parte, el **Tribunal** podrá aceptar a los(as) estudiantes de la Carrera de Derecho, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que se definan periódicamente.

**TERCERO:** A fin de concretar la realización de Pasantías, la Carrera de Derecho deberá remitir un requerimiento escrito al **Tribunal**, el que en todo caso será emitido por el (la) Profesor(a) Coordinador(a) de la mencionada asignatura, documento que se denominará "**Solicitud de Pasantía**" y en el que individualizará a los estudiantes, se indicará el nombre y correo electrónico del Coordinador(a), el período de extensión de la pasantía propiamente tal y la o las fechas en que se deben remitir las evaluaciones de los estudiantes, así como otros aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**CUARTO:** El **Tribunal**, en señal de aceptación y recepción de los(as) estudiantes, deberá remitir una comunicación escrita a la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama, documento que se denominará "**Certificado de Aceptación de Pasantías**", emitido por el Juez Titular del Tribunal. En dicho documento, se precisará el lugar específico donde se desempeñará el (la) estudiante, el nombre del juez a cuyo cargo se encontrara y otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**QUINTO:** El **Tribunal** deberá supervisar que los(as) estudiantes de la **Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama** que realicen sus pasantías en virtud del presente convenio, observen estrictamente todas las disposiciones relativas a su organización y funcionamiento.

Queda absolutamente prohibido a los estudiantes pasantes dar cuenta por cualquier medio información relativa a las causas que vieren en el Tribunal y especialmente divulgar antecedentes relativos a la identificación de las partes en aquellos procesos que observaren.

Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama, aquellos incumplimientos vinculados a las tareas encomendadas o las conductas de los estudiantes que eventualmente resulten atentatorias a lo establecido en el presente convenio y normas internas del tribunal.

**SEXTO:** Los(as) estudiantes, mientras realicen su pasantía en el Tribunal, se encontrarán a cargo del o la jueza del Tribunal, quien los orientarán para el óptimo desempeño de su labor y en lo que refiere al cumplimiento de las normas e instrucciones del Tribunal, las que en todo caso serán comunicadas a los(as) estudiantes en forma previa al inicio de su pasantía.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia, que entre el **Tribunal** y los(as) estudiantes que realicen su pasantía, no existirá relación contractual o laboral alguna y, en razón de lo anterior, el **Tribunal** no tendrá la calidad de empleador respecto de los(as) estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

**OCTAVO:** El **Tribunal** no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes de Trabajo que pudieren afectar a los (as) estudiantes en el desarrollo de la asignatura Pasantías, lo que por cierto no obsta a la cobertura que en su carácter de estudiantes les brinda el Seguro Escolar.





**NOVENO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se suscriba. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de al menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

En la eventualidad que se ponga término anticipadamente al presente Convenio, las partes cautelarán que los (as) estudiantes de la Carrera de Derecho no resulten afectados, debiendo acordarse en consecuencia los términos y condiciones en que continuarán sus actividades hasta completar el desarrollo de la asignatura.

**DECIMO:** Para la correcta ejecución del presente convenio, actuará como coordinador, en representación del **Juzgado su Juez Titular, Subrogante o Interino** y/o el coordinador del Tercer Juzgado de Letras de Copiapó, señor César Ignacio Moraga Cruz quienes tendrán la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con la **Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama** y así monitorear el oportuno y cabal cumplimiento de los objetivos del presente instrumento

Por su parte, la **Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama** designa al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas, como el responsable de supervigilar el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias de ninguna naturaleza para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, **el Tribunal** otorgará en sus dependencias las condiciones físicas y materiales para que los estudiantes que allí realicen sus pasantías puedan desempeñar adecuadamente su labor.

**DECIMO SEGUNDO:** Las reglas de convivencia y relación permanente entre las partes, así como cualquier dificultad, conflicto, controversia o interpretación entre ellas relacionados con este Convenio, serán conocidos y resueltos primeramente por una Comisión Bipartita, compuesta por 2 representantes del **Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama** y el Juez o Jueza del Tribunal. En caso de desacuerdo entre sus integrantes, las partes podrán designar a un tercero que medie entre ellas.

**DECIMO TERCERO:** Las partes declaran como integrante del presente convenio la política de igualdad de género de la Universidad de Atacama, cómo también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta N° 283, de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama, aprobado mediante resolución exenta N°234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativo, aceptarla y respetarla, y se comprometen a vela por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran como integrante del presente contrato/convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N°2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato/convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata"

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.





UNIVERSIDAD  
DE ATACAMA

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Departamento de Recursos Humanos

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO SEXTO:** La designación de la Jueza Titular del Tribunal consta en Decreto Exento N° 578 de fecha 09 de marzo de 2021.

**DECIMO SÉPTIMO:** La personería de don FORLIN AGUILERA OLIVARES cómo Rector de la Universidad de Atacama consta en el decreto supremo N° 137 de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 01.08.2022..

Previa lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.

**FORLIN AGUILERA OLIVARES**  
Rector de la Universidad de Atacama

**ALEJANDRA ORELLANA NEGREZ,**  
Jueza Titular

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**MARÍA JOSÉ GALLARDO NELSON**  
Rectora (S)

MJGN/ASO/CZB/mdo

Distribución

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- FCJS
- Interesada (Paulina Moscoso)
- Decretación
- Archivo Institucional

